



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El tenor de la Circular N° 353/92 del Honorable Tribunal de Cuentas en relación a la improcedencia de los pagos por parte de la Municipalidad de compensaciones económicas de carácter permanente a los representantes gremiales que se hallan en su licencia por tales motivos; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario compatibilizar el criterio explicitado en el Estatuto del Empleado Municipal y lo expresado en la Circular referenciada en los Vistos de la presente Ordenanza;

Por ello:

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFICASE, el Artículo 83° del Estatuto del Empleado Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 83°: El personal de la administración municipal o sus entes descentralizados que desempeñen o fueren designados para cumplir un cargo de representación gremial en entidades sindicales legalmente constituidas, y que por razón del desempeño de esos cargos, dejaren de prestar servicios, tendrá derecho a la reserva del su empleo por todo el tiempo que dure su mandato. El período de tiempo durante el cual el trabajador hubiera desempeñado las funciones citadas precedentemente, será considerado como período de trabajo a los efectos del cómputo de su antigüedad y otros beneficios que en función del presente estatuto le correspondiere en caso de haber prestado servicios.-

Cuando se realicen comicios de renovación de autoridades del gremio, aquellos agentes que realicen tareas electorales como

autoridades de mesa, incluyendo además un representante por cada lista y lugar de votación que confronte, gozarán de un (1) permiso especial remunerado y solo por el día del comicio".-----

ARTICULO 2*): La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente al de su publicación.-----

ARTICULO 3*): De forma.-----

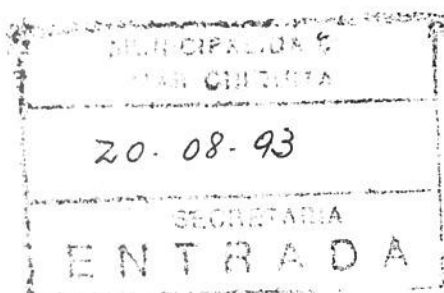
ORDENANZA NRO. 69

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Dr. JORGE RAUL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS ALBERTO LANDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita



PROMULGUESE

PUBLIQUESE


JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 20 de agosto de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 69/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 20-08-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

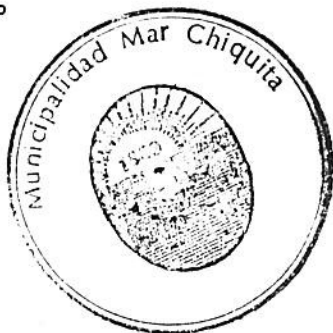
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 69/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-07-93, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaria de Gobierno

DECRETO N°. 1056



JUAN CARLOS PRUZZIANT
INTENDENTE MUNICIPAL